



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 470 -2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N°14359-23 de fecha 12 de Julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto, el Sr. Luis Octavio AYULO JARA peticona a la Dirección de Administración Cambio de horario de ingreso por enfermedad de familiar directo de 9:00 am a 5pm;

Que, así también adjunta la Vigencia de Designación de Apoyo emitido por la SUNARP y suscrito por el Abogado Certificador de dicha entidad en donde declaran como Apoyo del Adulto Mayor de la pensionista Valeria Jara Sánchez de 92 años de edad, otorgándole al Señor Luis Octavio Ayulo Jara las facultades de facilitar el cobro de la pensión, devolución de aportes económicos o subvenciones económicas, prestará apoyo en la manifestación de voluntad de la persona adulta mayor que incluye la comunicación, comprensión, de actos jurídicos;

Que, el Señor Luis Octavio Ayulo Jara remite informe de alta del Hospital Nacional Guillermo Almenara Yrigoyen donde se evidencia que su Sra. Madre Valeria Jara Sánchez sufrió una Hemorragia Subaracnoidea por Aneurisma Roto en Diciembre 2019, como consecuencia de ello quedó discapacitada, postrada en cama y se alimenta por vía Sonda Nasogástrica;

Que, asimismo el Sr. Luis Octavio Ayulo Jara con DNI N° 06221826, demuestra el entroncamiento familiar con la pensionista Valeria Jara Sánchez que viene a ser su Sra. Madre a quien tiene a su cargo;

Que, mediante Nota Informativa N° 675-OEPE-HONADOMANI-SB-23, de fecha 24 de agosto 2023, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico comunica que con los documentos adjuntados por el Señor Luis Octavio Ayulo Jara acredita que su Sra. Madre esta en condición de dependencia por su discapacidad y que requiere el cuidado directo, continuo y permanente, por lo que autoriza el cambio de horario de 9:00 a 17:00 horas;

Que, en el presente caso es preciso mencionar el artículo 1° de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor el cual señala que la presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, sobre el particular, es menester señalar que la citada Ley también establece que la persona adulta mayor es aquella que tiene 60 o más años de edad. (el énfasis es nuestro);

Que, también es preciso señalar el artículo 7° numeral 7.1) de la citada Ley sobre los deberes de la familia, el cual establece que El cónyuge o conviviente, los hijos, los nietos, los hermanos y los



padres de la persona adulta mayor, que cuenten con plena capacidad de ejercicio; en el referido orden de prelación, tienen el deber de:

- a) Velar por su integridad física, mental y emocional.
- b) Satisfacer sus necesidades básicas de salud, vivienda, alimentación, recreación y seguridad.

Que, en el Informe N°290-2023-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB el Equipo de Administración del Recurso Humano concluye expedir el acto resolutorio para atender lo solicitador por el servidor Luis Octavio Ayulo Jara .

Que, de conformidad con el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General menciona en el art 17 numeral 17.1 "Que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano y la Coordinadora de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del HONADOMANI SB;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial 026-2023-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada, desde el 01 de Agosto del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, el cambio de horario del servidor Luis Octavio Ayulo Jara para que labore de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes al haber demostrado el entroncamiento familiar con la pensionista Valeria Jara Sánchez que viene ser su Señora Madre quien lo tiene a su cargo.

Artículo Segundo: Encargar a la Oficina de Personal se le notifique al Señor Luis Octavio Ayulo Jara la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que el Área de SINPERS incluya una copia de la presente resolución en el legajo del servidor del Señor Luis Octavio Ayulo Jara.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

SMG/CVNI/PMBC
C.C OEA
O.E.P.E
O.E.I
Ofic. Personal
Interesado

